



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 20 de diciembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0150193-2018**

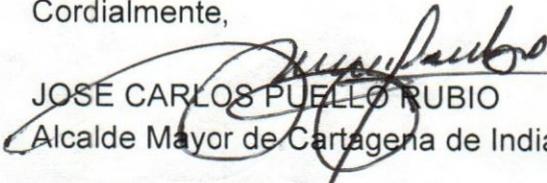
Doctor  
**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital  
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad

**Asunto:** Suscripción Plan de Mejoramiento Informe Definitivo de Auditoria Modalidad Especial, Vigencia 2017.

Cordial saludo.

En atención a su oficio DTAF-0187 13/10/2018, recibido en la entidad el 14 de diciembre del presente, correspondiente al asunto en referencia y con fundamento en lo contenido en la Resolución Reglamentaria 173 de 2013, emanada de ese ente de control y Resolución 082 de 2013, presento a usted en medio físico y magnético el formato H02 - F - 01, "Plan de Mejoramiento", diligenciado con las acciones de mejoramiento a implementar a cada uno de los hallazgos determinados en el Informe generado por ustedes dentro del proceso auditor de la referencia.

Cordialmente,

  
**JOSE CARLOS PUELLO RUBIO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)

Anexo: (3) Folios útiles y escritos y (1) CD

Vo. Bo.: Jorge Carrillo Padrón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juan Carlos Frías Morales  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

**CONTRALORIA DISTRITAL**  
N° DE RADICACIÓN: 2018122118  
FECHA: 21-12-18  
HORA: 5:03 pm  
N° DE FOLIOS: 3 + CD  
FIRMA: Yolennis R.G

*Recibido 24/12/2018  
Hoy p. Aud. Gmz.  
11:45 AM. 3F-3CD*

*Mbo: 01091*

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminación			
1	<p><b>Hallazgo Administrativo No. 1 sin incidencia.</b></p> <p>En relación con la Supervisión se evidenciaron deficiencias en la labor de seguimiento, con base en la respuesta al requerimiento a la administración, al sustentar esta solo en los informes de Interventoría y el seguimiento a la parte operativa del contrato, evidenciándose ausencia de posición por parte del Distrito respecto de los aspectos relevantes como excedentes o no a favor del Distrito, incumplimiento de regulación aplicable, tratamiento de la cartera por concepto de no pago del impuesto de alumbrado público, inexistencia o no actualización de los inventarios entre otros. Lo anterior denota falencias en los mecanismos de seguimiento y control de la administración Distrital.</p>	<p>Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda, Interventoría QBM2, oficina de juridica</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>	18/12/2018	31/12/2019	<p>Actas de comites, especificando las tareas asignadas a cada una de las dependencias de acuerdo a las recomendaciones sugeridas.</p>	100%	
2	<p><b>Hallazgo Administrativo No. 2 Sin Incidencia</b></p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias cuenta con 46.951 luminarias instaladas a lo largo de toda su extensión territorial, distribuidas en avenidas, parques y calles residenciales en las áreas urbanas y rurales. El sistema ha sido modernizado parcialmente y la repotenciación no ha tenido un cronograma de inversión específico que garantice un cubrimiento al 100% de las áreas urbanas y rurales del Distrito, dado que el prestador actual (Municipio) no ejecutó planes de inversión acordes con el desarrollo territorial del Distrito de Cartagena.</p>	<p>Planificar y hacer seguimiento a la realización del Inventario del sistema de Alumbrado Público por parte del Concesionario de Alumbrado Público de Cartagena como quedo establecido en el acta del comité tecnico de diciembre de 2017.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura e Interventoría del Contrato de Concesión de Alumbrado Público.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura</p>	18/12/2018	31/12/2019	<p>Inventario del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena.</p>	<p>Un (1) Inventario del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena elaborado.</p>	

*esd*

*ps*

*[Handwritten mark]*

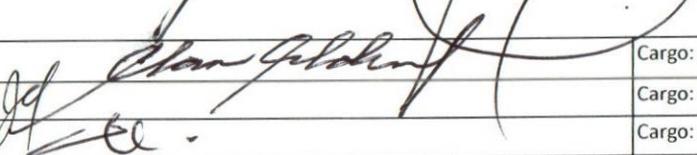
3	<p><b>Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 3 Plan Anual de Alumbrado Público 2017</b></p> <p>El Distrito de Cartagena durante la vigencia 2017, a través de la Secretaría de Infraestructura no anexó documento soporte donde se evidencie entre otros los proyectos de expansión a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, igualmente no identificó los programas y proyectos a ejecutar en la anualidad, ni tiene desagregadas ni cuantificadas las actividades propias del servicio (modernizaron y repotenciación, cambio o reposición, expansión y mantenimiento, para facilitar su medición y análisis).</p> <p>Así mismo, no se evidenció dentro de la planeación anual distrital obras de expansión, modernización y reposición del sistema de alumbrado público, que comprendiera el crecimiento de la infraestructura propia del sistema, la modernización por efectos de la Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de energía; y la reposición de activos cuando esta aumenta significativamente la vida útil de los mismos.</p>	<p>Establecer un comité de planeación del Sistema de Alumbrado donde participen las Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación, Secretaría General, Concesión de Alumbrado Público e Interventoría del contrato de concesión de Alumbrado Público con el fin de establecer la planificación, desarrollo y control del plan anual del sistema que contemple las expansiones y modernizaciones del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de los otros servicios.</p>	<p>Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura, Secretaría General, Concesión de Alumbrado Público e Interventoría del contrato de Alumbrado Público.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>18/12/2018</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Plan anual de Alumbrado Público</p>	<p>Un (1) Plan anual de Alumbrado Público elaborado.</p>	
4	<p><b>Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No.4 Establecimiento del tributo</b></p> <p>El artículo 363 de la Constitución Política establece que: "El Sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. El principio de eficiencia tributaria tiene aplicación a la función del legislador de "establecer contribuciones fiscales" (num. 12 del art. 150 de la C.P.); y a la disposición constitucional según la cual "la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos". En cuanto al recaudo, el artículo 13 de la Ley 489 de 2008, delega a los Alcaldes la responsabilidad de "velar por la estricta recaudación y Administración de las rentas y caudales Públicos" (num. 20 del art. 189 de la C.P.). Sin embargo, se observaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para establecer las tarifas de Alumbrado Público, no se tuvo en cuenta el consumo de energía como base gravable, ya que paga lo mismo por el servicio de AP un local comercial, que de una empresa industrial.</li> <li>• Se cobra la misma tarifa para el sector rural y urbano.</li> <li>• No se han realizado estudios que les permitan establecer la realidad socioeconómica del Distrito, para la determinación de las tarifas del impuesto del Alumbrado Público.</li> </ul> <p>Lo anterior, por deficiencias de control y gestión de la Administración Distrital, lo que generó, que no se recaudara el impuesto de AP a todos los usuarios del servicio, y que lo recaudado no alcance para la financiación del servicio, y por ende tenga que recurrir a complementarlo con recursos propios que para la vigencia auditada correspondió a la suma de (\$40.539.604), y que no haya equidad en el establecimiento de las tarifas.</p>	<p>Requerir a la Oficina Jurídica del Distrito con el fin de emitir un concepto sobre la diferencia en el flujo financiero proyectado y el real y establecer los criterio y herramientas que se deben establecer dentro del contrato de concesión del sistema de Alumbrado Público por el Distrito de Cartagena</p>	<p>Oficina Jurídica, Secretaría de infraestructura e Interventoría del Contrato de Concesión.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>18/12/2018</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>concepto y de las herramientas para aplica en el contrato.</p>	<p>Oficina Jurídica emita el concepto y de las herramientas para aplicar en el contrato.</p>	

cesl

197

5	<p><b>Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria No.5</b></p> <p>Conforme lo establecido en el párrafo del artículo 4 de la resolución CREG 043 del 23 de octubre de 1995, se pudo observar que el inventario no está valorizado en su totalidad, se evidenció la existencia de un censo de carga, es decir, número de luminarias con sus respectivas potencias, y no un inventario actualizado a efectos de un eficiente control y manejo de inventarios, el cual debe contener entre otros; el inventario de equipos de la infraestructura del servicio de Alumbrado Público, estructurado como base de datos georeferenciada y hacer viable la aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011, la cual está orientada a servir de base para iniciar un nuevo proceso licitatorio en virtud de la finalización del plazo del contrato o cualquier otra decisión que tome la administración Distrital. Lo anterior denota deficiencias en los sistemas de control y supervisión por parte del distrito, al mismo tiempo deficiencias en la interventoría, debido al desconocimiento de las normas técnicas que rigen el funcionamiento del AP. Dicha situación, impide tener control sobre la infraestructura existente, disponer de información actualizada, gráfica y base de datos, y dificulta el seguimiento a las actividades de expansión, reposición y mantenimiento.</p>	<p>Planificar y hacer seguimiento a la realización del Inventario del sistema de Alumbrado Público por parte del Concesionario de Alumbrado Público de Cartagena como quedo establecido en el acta del comité tecnico de diciembre de 2017.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura e Interventoría del Contrato de Concesión de Alumbrado Público.</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>18/12/2018</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Inventario del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena.</p>	<p>Un (1) Inventario del Sistema de Alumbrado Público de Cartagena elaborado.</p>	
6	<p><b>Hallazgo Administrativo No. 6 Sin Incidencia.</b></p> <p>En cuanto a la cartera que se genera por el no pago del impuesto de alumbrado público, no se evidenciaron acciones de gestión de recuperación de la misma, lo anterior se sustenta al no identificar ingresos por este concepto dentro del sistema conforme los informes de fiducia, lo que podría representar pérdidas de recursos por este concepto, repercutiendo así en los Planes de Expansión. Lo anterior denota deficiencia en los sistemas de control y supervisión.</p>	<p>Instaurar un comité mensual interinstitucional entre la Secretaría de Infraestructura, Oficina de Servicios Públicos, Oficina Jurídica, Secretaría de Hacienda y la Interventoría en el cual emitirá las conclusiones, acciones y recomendaciones a la Administración Distrital o quien represente a esta como supervisión del Contrato de Concesión de Alumbrado Público, tomando como base el informe mensual emitido por la Interventoría QBM2.</p>	<p>Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Hacienda, Interventoría QBM2, oficina de jurídica</p>	<p>Secretaría de Infraestructura</p>	<p>18/12/2018</p>	<p>31/12/2019</p>	<p>Plan de gestión de cartera vencida del impuesto de Alumbrado Público.</p>	<p>Un (1) Plan de gestión de cartera vencida del impuesto de Alumbrado Público elaborado</p>	

  
**JOSE CARLOS PUELLO RUBIO**  
 Alcalde Mayor de Cartagena de Indias ( E )  
 Responsable del sujeto de Control

  
 Elaboró: CLARA CALDERÓN MUÑOZ  
 Revisó: JUAN CARLOS FRÍAS MORALES  
 Aprobó: JORGE CARRILLO PADRÓN

Elaboró: CLARA CALDERÓN MUÑOZ	Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	dic-18
Revisó: JUAN CARLOS FRÍAS MORALES	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	dic-18
Aprobó: JORGE CARRILLO PADRÓN	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	dic-18